Reglamento Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

I.- INTRODUCCIÓN

El presente reglamento contiene las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes que cursen Primer año de Educación Básica a Cuarto año de Educación Media, según Decreto N° 67 del año 2018.

Los siguientes decretos corresponden al Marco Legal del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Mar Abierto.

MARCO REFERENCIAL

- Decreto N° 67 de 2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- Bases Curriculares Decreto N°439 y 433/2012 (1° a 6° Básico)
- Bases Curriculares Decreto N°614/2013 y 369/2015 (7° a 2° medio)
- Bases Curriculares Decreto N°193/2019 y Decreto N°876/2019 (3° medio)
- Ajuste Curricular Decreto N° 254, de 2009 (4° medio)
- Decreto 170/2009
- Decreto 83/2015

CONSIDERANDO

- Que el Colegio Mar Abierto se rige por los Programas Oficiales de Estudio desde 1er. año de Educación Básica a 4to. Año de Enseñanza Media, mencionados en el marco Referencial.

- Que el Colegio Mar Abierto tiene como finalidad impartir enseñanza humanista, artística y científica, es decir, desarrollar en niños, niñas y jóvenes sus potencialidades de manera integral, unido a ello es fundamental el desarrollo de la dimensión socio afectiva y valórica.

- Que el presente reglamento de Evaluación fue refrendado en el Consejo General de Profesores.

- Que el colegio tiene Programa de Integración Escolar PIE y atiende estudiantes con NEE transitorias.

Esta unidad educativa ha determinado el siguiente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes de 1er Año de educación Básica a 4to. Año de Enseñanza Media en concordancia con lo anterior.

II. NORMAS GENERALES

Artículo 1°.-

- Los/as estudiantes serán evaluados /as y calificados/as en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales.
- Los /as estudiantes serán evaluados y calificados en concordancia con los Objetivos de Aprendizaje de cada

asignatura.

- El colegio realiza su labor pedagógica en base al curriculum nacional del Ministerio de Educación, de acuerdo a las Bases Curriculares establecidas por la autoridad hasta 3º medio y en 4º medio según el Marco Curricular y Ajuste Curricular del año 2009.

Artículo 2º.-

- Será responsabilidad de los padres y apoderados participar en forma activa y sistemática del proceso de aprendizaje de sus hijos(as) y asistir al colegio cada vez que sea requerido/a.
- Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, observación, lista de cotejo, nivel de logro) con las que se elaborarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Artículo 3˚.-

- Se informará a los apoderados sobre el rendimiento escolar y desarrollo Personal Social de sus hijos e hijas en reuniones de apoderados de acuerdo al siguiente calendario:

Calificaciones Parciales del 1º Semestre	Mayo
Informe Escolar de Calificaciones del 1º Semestre e Informe de Desarrollo Personal Social.	Julio
Calificaciones Parciales del 2º Semestre	Octubre
Informe Escolar de Calificaciones del 2º Semestre e Informe de Desarrollo Personal Social.	Diciembre

Artículo 4˚.-

- Se establece, como disposición general, que los resultados de las evaluaciones deben ser entregados por el Profesor/a a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.

Artículo 5º.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y trasparente para la evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67 del 2018.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
La evaluación integra estregias diversificadas las que deben adecuarse a las características, edad, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de un estudiantado heterogéneo, diverso. Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana. Adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, con el único fin de lograr el desarrollo de habilidades y la apropiación del aprendizaje por parte de los estudiantes.
La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre

implica una calificación.

c) Calificación: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite trasmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto, los docentes utilizarán la siguiente escala conceptual y su equivalencia numérica.

MB: Muy bueno 6,0 a 7,0
B: Bueno 5,0 a 5,9
S: Suficiente 4,0 a 4,9
I: Insuficiente 2,0 a 3,9

III. DE LA EVALUACION

Artículo 6º.- Tipos de Evaluación

La **evaluación** del aprendizaje se realizará, de forma permanente y sistemática, durante todo el proceso de enseñanza en cada una de sus etapas y atendiendo principalmente al nivel de información de los objetivos que pretende verificar, se clasifica en: **Diagnóstica, formativa y sumativa.** La evaluación puede implicar evaluaciones que son formales o informales, individuales o colectivas.

a. Evaluación Diagnóstica: Se aplicará al inicio del año escolar mediante un instrumento o procedimiento que le permita al profesor(a) identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Se califica con conceptos: PH (presencia de habilidad)
HD (habilidad en desarrollo)
AH (ausencia de habilidad)

b. Evaluación Formativa: evaluación continua, se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La evidencia del desempeño de éstos, se interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones como retroalimentar y/o avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Se aplica a lo largo de una unidad o actividad, nos permite mantener un monitoreo permanente y continuo de sus aprendizajes, sus dificultades y avances, para intervenir a tiempo, entregando los apoyos necesarios y realizando las modificaciones y ajustes que resultan pertinentes.

c. Evaluación Sumativa: Se utiliza para verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de un determinado proceso de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos.

Artículo 7º.- Instrumentos de Evaluación

- Considerando la diversidad de estudiantes, en las asignaturas y módulos se utilizarán diversas formas de evaluar, que considerarán las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad.
- Podrán ser de carácter individual o grupal empleando pautas de observación, criterios y descriptores específicos, con opiniones del/la profesor/a, precisando logros y destrezas adquiridos.
- Los instrumentos que se utilizarán en las prácticas evaluativas deben ser adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando.

Los principales instrumentos de evaluación, sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos, son :

• Pruebas de desarrollo, alternativas u orales	• Informes de investigación	• Trabajos prácticos de aplicación
• Presentaciones artísticas	• Demostración de destrezas	• Exposiciones
• Dramatizaciones	• Trabajos escritos	• Disertaciones
• Rúbricas	• Interpretaciones musicales	• Producción audiovisual
• Ensayos	• Creaciones estéticas	• Debates
• Proyectos	• Escalas de apreciación, rúbricas	• Presentación powerpoint
• Tareas	• Autoevaluación	• Coevaluación

Artículo 8º.- Número de Notas por asignatura

- Cada asignatura tendrá un número de calificaciones parciales acordes a la cantidad de horas pedagógicas de ésta y en coherencia con la planificación que para dicha asignatura realice el profesor/a. El mínimo de calificaciones (con un máximo de 10) y evaluaciones en cada asignatura para cada semestre es el siguiente:

1º a 4º Básico:

CANTIDAD HORAS SEMANALES DE LAS ASIGNATURAS	CANTIDAD DE EVALUACIONES PARCIALES	CANTIDAD DE EVALUACIONES (C-2)	CANTIDAD DE NOTAS SEMESTRALES
8 horas	8	0	8
7 horas	7	0	7
4 horas	5	0	5
3 horas	4	0	4
2 horas	4	0	4

5º a 4º Medio:

CANTIDAD HORAS SEMANALES DE LAS ASIGNATURAS	CANTIDAD DE EVALUACIONES PARCIALES	CANTIDAD DE EVALUACIONES (C-2)	CANTIDAD DE NOTAS SEMESTRALES
7 horas	5	1	7
6 horas	4	1	6
4 horas	3	1	5

3 horas	3	1	5
2 horas	2	1	4

Artículo 9º.- En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales en el cual se registrarán todas las pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogaciones,etc. Este será dado a conocer a los padres y apoderados en reuniones.

Artículo 10º.- El profesor/a informará previamente a los estudiantes de las pautas evaluativas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

Artículo 11º.- Las calificaciones se consignarán en el libro de clases en un plazo no mayor a 15 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación.

Artículo 12º.- Los docentes junto a los y las estudiantes realizarán el análisis de los resultados de las evaluaciones reflexionando en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado, retroalimentando, reforzando los contenidos tratados y emprendiendo las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los objetivos de aprendizaje.

Artículo 13º.- Diariamente, el o la estudiante podrá rendir pruebas escritas u orales según el siguiente criterio:

- **Nivel 5° y 6° Básico:**
  - Una evaluación escrita u oral coeficiente 1 y la entrega de un trabajo escrito de cualquiera asignatura.
  - Una evaluación escrita u oral coeficiente 1 y la calificación parcial (coeficiente 1) en uno de las asignaturas de Artes, EFI y/o Ed. Tecnológica.
  - Una evaluación coeficiente 2.

- **Nivel 7° y 8° Básico:**
  - Una evaluación escrita u oral coeficiente 1/o una evaluación escrita u oral coeficiente 2 y la calificación parcial (coeficiente 1) en una de las asignaturas de Artes, EFI y/o Ed. Tecnológica.

- **Nivel 1° a 4° Medio:**
  - Una evaluación escrita u oral coeficiente 1 y una prueba escrita u oral coeficiente 2.
  - Dos evaluaciones - escrita u oral - coeficiente 1
  - Tres evaluaciones : Dos evaluaciones- escrita u oral- coeficiente 1 del área Científica y Humanista, más calificación parcial coeficiente 1 en una de las asignaturas de Artes, EFI y/o Tecnología.

Artículo 14º.- Eximición de una asignatura o módulo:

- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y evaluaciones en los estudiantes que lo requieran.

Artículo 15º.- En el caso de la asignatura de Educación Física y salud, si el estudiante está con una enfermedad que le imposibilita realizar actividad física, el apoderado deberá entregar el certificado médico al profesor/a de la asignatura en entrevista formal, para ser evaluado/a con trabajos de investigación, hasta recibir el alta médica.

IV. DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES

Artículo 16º.-

- El logro de Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y de la alumna, que se entregará a los padres y apoderados en el Informe Escolar semestral.

- El desarrollo personal de los/as estudiantes, estará orientado a la clarificación, desarrollo y afianzamiento de valores y actitudes, detectándose a través de observaciones, entrevistas, actividades prácticas, encuentros, salidas, desarrollo de unidades, es decir, en toda la dinámica escolar. La evaluación se hará a través de un informe escrito que elabora el profesor jefe en conjunto con los profesores de los diferentes asignaturas.

- Para la elaboración del Informe de Personalidad deberá tenerse presente que los /as estudiantes están viviendo un proceso de formación, de crecimiento, de aprendizaje, de definiciones personales, camino de hacerse a sí mismos, con avances y retrocesos, momentos o etapas de estabilidad - inestabilidad, dependencia - independencia, responsabilidad - irresponsabilidad, optimismo - pesimismo, comunicación - incomunicación, etc. y no pueden definirse con una aseveración definitiva.

V. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 17º.- La Evaluación Diferenciada consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas adecuadas a las necesidades educativas o dificultad que presente el y/o la estudiante, en forma temporal o permanente. Para tales efectos el colegio cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) en Enseñanza Básica y Media, con un equipo transdisciplinario (Educadora Diferencial, Psicopedagogas, Psicóloga y Fonoaudiólogos), competente para dar respuesta a este tipo de dificultades.

Artículo 18º.- Para aplicar la evaluación diferenciada es necesario contar con el informe que acredite dicha necesidad educativa, el cual debe ser emitido por el profesional idóneo para cada diagnóstico (Neurólogo, Psiquiatra Infanto Juvenil, Educadora Diferencial, Psicopedagoga, Fonoaudiólogo). Esta modalidad de evaluación permitirá atender de

manera efectiva a los estudiantes con "Necesidades Educativas Especiales" (NEE), en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas diversificadas acordes a las sugerencias emitidas en el informe diagnóstico del especialista tratante. Los estudiantes integrados al PIE, serán evaluados por los profesionales competentes del colegio y se les brindarán los apoyos indicados en el FUDEI y F.U de REEVALUACIÓN según Decreto N°170 del 2010.

Artículo 19º.- Estrategias de evaluación diferenciada:

- Mediar instrucciones: Aclarar dudas asegurándose que comprendan lo solicitado, monitoreo, convocar atención, evocar conocimientos previos, corroborar comprensión, ejemplificar.
- Disminuir la cantidad de preguntas o ejercicios.
- Diversificar los ítemes.
- Supervisar el desempeño del estudiante durante el proceso evaluativo.
- Modificar la forma de evaluación. Evaluación oral, escrita, complementar con evaluación sumativa.
- Otorgar mayor tiempo. Parcelar la evaluación. Finalizar la evaluación en aula de recursos.
- La evaluación diferenciada no considera bajar el nivel de logro mínimo requerido por los programas de estudio.

  La evaluación diferenciada será revisada semestralmente en base a un nuevo informe del profesional(es) tratante(s) determinando la mantención, modificación o su suspensión.

Artículo 20º.- Los/as estudiantes que evidencien dificultades en lectura, escritura y/o matemática, de 1° básico a 2° medio, serán evaluados/as por la psicopedagoga y recibirán atención de esta especialidad, en el aula de recursos, si la situación así lo amerita.

Artículo 21º.- En aquellos estudiantes que por diversas situaciones no avanzan en sus procesos de aprendizaje, se implementarán adecuaciones curriculares de acuerdo al Decreto N° 83 del 2015 del Ministerio de Educación. Cada situación específica será analizada por asesoría docente, profesor de asignatura, especialistas, quienes diseñarán la propuesta curricular una vez revisados los antecedentes académicos, psicopedagógicos, médicos, psicológicos, informe profesor asignatura. Desde el momento de la recepción de la solicitud de la adecuación en un plazo máximo de dos semanas se entregará la propuesta curricular (PACI) por parte de asesoría docente al apoderado.

Artículo 22º.- El colegio, según lo dispuesto en el Decreto N° 170 del 2010, mediante la Coordinación del Programa de Integración Escolar, solicitará autorización escrita a los apoderados para evaluar y posteriormente integrar a sus hijos e hijas al PIE del Colegio.

Artículo 23º.- Si el apoderado no acepta dicha solicitud se dejará constancia escrita de las razones y de tal decisión firmando el compromiso de apoyarlo con profesionales externos quienes enviarán diagnósticos e informes cuando el colegio lo requiera.

VI. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 24º.- Nota Mínima y Nivel de Logro

- Los y las estudiantes serán calificados/as en todas las asignaturas del plan de estudios utilizando una escala numérica de 2,0 a 7 expresados hasta con un decimal.
- Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación (PREMA) del 60%.

Artículo 25º.-

- La calificación obtenida por los/as estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promedio y se evaluará con concepto de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Artículo 26º.-

- La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción de los/as estudiantes.

Artículo 27°.- Porcentaje notas insuficientes

- Si las calificaciones de una evaluación exceden el 50% de notas insuficientes en un curso, en cualquier asignatura, no podrán ser registradas en el Libro de Clases, hasta que:
  Asesoría docente, en conjunto con el profesor/a revisará la evaluación para tomar las medidas y decisiones pertinentes. El colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los estudiantes, por ejemplo ponerse de acuerdo para no responder una prueba.

Artículo 28º.- Cálculo Promedios Semestral y Anual.

- Las calificaciones parciales de cada asignatura se estimarán con un decimal.
- La calificación final en cada uno de los semestres en las diversas asignaturas del Plan de Estudio corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas en el semestre con la aproximación del centésimo al décimo superior cuando el centésimo sea igual o superior a cinco. Esta aproximación se aplicará en el promedio semestral, final anual y general.
- Desde 1° Básico a IV° medio, el promedio anual de cada asignatura corresponderá al cálculo aritmético de los dos promedios de los semestres cursados.

Artículo 29º.- Evaluación Final

- Al término del año lectivo no se administrarán exámenes finales a los/as estudiantes.
- Todos/as los/as estudiantes en situación de posible repitencia tendrán derecho a una prueba especial en la asignatura con promedio insuficiente.

- La prueba especial realizada en dicha asignatura, elimina las notas del año lectivo obteniendo **como nota máxima 4.0.** Si el o la estudiante obtiene una calificación inferior, repite curso.
- En caso de promedio final, nota límite **(3.9)** deberá corroborarse el resultado mediante un nuevo instrumento de evaluación que permita superar su calificación.
- Los/as estudiantes de 4° Año Medio deberán desarrollar una Tesis en base a un tema elegido por el y la estudiante, relacionado con alguna asignatura del Plan de Estudios.
- Esta Tesis será supervisada y calificada procesualmente, por el o la profesor(a) guía, estableciendo dos notas en el 1º semestre y dos en el 2º semestre.
- La Tesis o Proyecto de investigación se expondrá públicamente según calendarización del año escolar, antes de la finalización de clases, se desarrollará a través de: exposiciones, disertaciones, interpretaciones musicales, muestra plástica, paneles, dramatizaciones, etc.
- La calificación final de Tesis corresponde a un tercio de la evaluación anual incorporándose a dos asignaturas según corresponda al finalizar el año escolar.

VII. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 30º.- La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria. Si un (o una) estudiante, entre Quinto año Básico y Cuarto año Medio, faltare a una prueba, trabajo, control de lectura y otros, previamente calendarizados en cualquier asignatura, deberá presentar certificado médico.

Artículo 31º.- El/la estudiante que se ausenta a una evaluación deberá rendirla el día lunes a las 16:00 hrs. Esta prueba recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizaje que la evaluación original, el mismo nivel de exigencia, sólo se modificará el tipo de evaluación.

Artículo 32º.- Si el estudiante se ausenta y no presenta justificativo médico, se le calificará con nota 2.0.

VIII. SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 33º.- En el caso de Licencias médicas prolongadas, igual o superior a 30 días, el apoderado debe informar y entregar certificado médico en entrevista al profesor/a jefe. Se confeccionará un calendario de recuperación de pruebas parciales.

Artículo 34º.- En caso de ausencia prolongada por viajes, u otros, los apoderados deberán informar por escrito a dirección para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento entregado al apoderado.

Artículo 35º.- Estudiantes embarazadas, las decisiones que se tomen siempre tendrán en consideración el bienestar de la alumna dando las facilidades para que pueda rendir adecuadamente las evaluaciones y deberes en las diferentes asignaturas. Se podrá dar término anticipado del año escolar cerrando el año con notas correspondientes al 1º semestre.

Artículo 36º.- En aquellas situaciones particulares que se deba adelantar el término del año escolar por viaje u otros motivos durante el 2º semestre, se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes hasta esa fecha. El/la profesor jefe en entrevista formal señalará al apoderado el procedimiento a seguir:

- El apoderado deberá solicitar el cierre anticipado a través de una carta formal dirigida a dirección fundamentando la situación.
- La resolución final será informada por el /la profesor jefe al apoderado en entrevista formal con los compromisos adquiridos referidos a la situación académica del estudiante.

Artículo 37º.- "Copia" en pruebas y plagio.

Cuando un estudiante sea sorprendido copiando, utilizando material de apoyo (cuaderno, libro, "torpedo", celular, etc) durante una evaluación, se le retirará y anulará la prueba. Obtiene nota mínima.

- En el caso de situaciones de plagio en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. Obteniendo nota mínima.

Artículo 38º.- No presentación de trabajos.

- En caso de no presentar, sin justificación, un trabajo, proyecto, u otros previamente calendarizado, obtiene nota mínima.

IX. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 39º.- Para la promoción de los/as estudiantes de 1° Año de Educación Básica a 4° Año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 40º.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos/as que:

a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos/as que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
La directora, en conjunto con la asesora docente consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 41º.- A fines de noviembre, la dirección y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna

asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por asesoría docente, en colaboración con el/la profesor jefe, orientación, profesionales que integran el equipo interdisciplinario y profesionales externos que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno/a, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe y todos los documentos quedarán archivados en UTP y se realizará una síntesis en la hoja de vida del estudiante para que sea firmado por su apoderado.
La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 42º.- Si un estudiante presenta un rendimiento deficiente en una o varias asignaturas, el profesor jefe deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hija(a), en esta primera reunión se indicarán las acciones que los padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo/a, o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales como psicológo, terapeuta ocupacional o neurologo. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Artículo 43º.- Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro de entrevistas al apoderado, del estudiante con bajo rendimiento, con el profesor jefe, de asignatura y asesoría docente. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Asistencia a apoyos pedagógicos o psicopedagógicos que el colegio pueda otorgar o externos.

Artículo 44º.- Los estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

Artículo 45º.- Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica y un curso en enseñanza media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 46º.- Los estudiantes que han repetido un curso o fueron promovidos en situación de riesgo, se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Las medidas de este acompañamiento pedagógico deberán ser autorizadas por el apoderado. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Artículo 47º.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Artículo 48º.- El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el colegio en ninguna circunstancia.

Artículo 49º.- La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

XI. NORMAS FINALES

Artículo 50º.- Se entenderá por "acompañamiento pedagógico" al estudiante, todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, desarrollen las habilidades y aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Artículo 51º.- Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso o fueron promovidos en situación de riesgo, deberán asistir obligatoriamente a entrevistas personales con profesor jefe, profesores de asignatura, asesoría docente y/ o especialistas de equipo PIE, con el fin de recibir indicaciones y herramientas que puedan utilizar con sus hijos/as en su estudio diario.

Artículo 52º.- Los estudiantes que presentan 1 o más asignaturas reprobadas en la primera entrega de notas parciales (fines de mayo), se les citará el apoderado, quienes firmarán una carta de compromiso para ayudar a su hijo/a a revertir su bajo rendimiento, pudiendo ser derivado a psicólogo, neurólogo u otro especialista.

Artículo 53º.- Plan de Apoyo Pedagógico

- El plan de apoyo pedagógico está destinado a los estudiantes que obtienen resultados académicos insuficientes en una o más asignaturas, cuyo objetivo es realizar retroalimentación y reforzamiento a los objetivos deficientes para alcanzar los aprendizajes mínimos.
- Este plan de apoyo pedagógico será diseñado por el profesor/a a cargo del reforzamiento quien determinará el tiempo de permanencia del estudiante en el taller.
- Este plan de apoyo tiene carácter de obligatorio. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en asesoría docente asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

XI. NORMAS FINALES

Artículo 54º.- Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora.

Artículo 55º.- El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.colegiomarabierto.cl, y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

Artículo 56º.- El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores.

Artículo 57º.- Situaciones No Previstas
Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora y equipo directivo, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia.